

RESOLUCIÓN No. 00499

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DEL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 del 26 de mayo de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 639 del 12 de julio 2012, hizo requerimiento técnico, a la Sociedad DONUCOL S.A., identificada con NIT. 860.508.791-1, ubicado en la Carrera 7 No. 17 – 22, de esta ciudad, para que realizara las correspondientes adecuaciones al elemento tipo Aviso, por encontrarse incumpliendo con la normatividad vigente en materia de Publicidad Exterior Visual Vigente.

Que dado lo anterior, esta Entidad realizó visita de seguimiento y control el día 02 de agosto de 2012, con el objetivo de verificar el cumplimiento al requerimiento mencionado, y que mediante acta No. 266 del 2012 se estableció se evidenció que DONUCOL S.A., identificada con NIT. 860.508.791-1, ubicado en la Carrera 7 No. 17 – 22, no cumplió con el mismo.

Que con ocasión a lo anterior y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 08652 del 07 de diciembre de 2012, se emitió el Auto No. 02479 del 11 de diciembre de 2012, mediante el cual se ordena el desmonte del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso en mención.

Que teniendo en cuenta el incumplimiento a lo dispuesto en el Auto 02479 de 2012, esta Entidad el día 20 de diciembre de 2012, procedió a retirar el Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso que anunciaba "DUNKIN DONUTS", instalado en la Carrera 7 No. 17 – 22, de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00499

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01165 del 11 de marzo de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 7 No. 17 - 22 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

“1. OBJETO: Determinación del costo de desmonte o remoción de un elemento de publicidad exterior visual.

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de Publicidad: DUNKIN DONUTS
- b. Tipo de Anuncio: AVISO
- c. Ubicación: FACHADA
- d. Área del elemento: 2 Mt2 aproximadamente
- e. Tipo de Establecimiento: Individual
- f. Dirección publicidad: cra. 7 No. 17 – 22
- g. Localidad: SANTA FE
- h. Sector de actividad: ZONA CENTRO TRADICIONAL
- i. Fecha de la visita: 20 de diciembre de 2012

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA

Según concepto técnico No. 08652 de 07/12/2012

“De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es DONUCOL S.A., representante legal FERNANDO JIMENEZ, ubicado en la cra 7 No. 17 – 22, está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio”.

- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00)
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 371, Decreto 959/00).

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE REMOCIÓN O DESMONTE ARTÍCULO 18°.- determinación del costo de desmonte o remoción de elementos de publicidad exterior visual.

Los costos de desmonte de publicidad exterior visual se fijan de conformidad con la siguiente tabla.

RESOLUCIÓN No. 00499

CATEGORIA	Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
<i>Elementos retirados de inmueble privado de menor dimensión 24 m2, o que se encuentren en espacio público y requieren el uso de andamio para el desmonte o concurso de más de un operario.</i>	0.5

(SMMLV) 2012 = \$ 566.700

VALOR DEL COBRO DEL DESMOTNE: $566.700 * 0,5 = \$ 283.350$

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual trasladar el valor del cobro del desmonte del elemento desmontado en la cra. 7 No. 17 - 22, a la sociedad DONUCOL S.A., con Nit 860.508.791-1 representada legalmente por FERNANDO JIMENEZ según lo dispuesto en la Resolución 931 de 2008.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15°.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1° del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”.

(...).”

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20°.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 00499

DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraban en la Carrera 7 No. 17 - 22, de esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.5 SMLMV, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$283.350) M/cte., según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: “*Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la Sociedad DONUCOL S.A., identificada con NIT. 860.508.791-1, propietaria de la Publicidad Exterior Visual ilegal Tipo Aviso encontrado, el

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 00499

pago DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$283.350) M/cte., por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado Carera 7 No. 17 – 22 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al Representante Legal, de la Sociedad DONUCOL S.A., identificada con NIT. 860.508.791-1, propietaria del elemento de Publicidad Exterior Visual ilegal desmontado, en la Carrera 7 No. 17 - 22, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 00499

requisitos establecidos en los Artículos 74 y 76 del el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de mayo del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-01-2013-128

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	691750	CPS:	CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/04/2013
--------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	691750	CPS:	CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/04/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/04/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/05/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

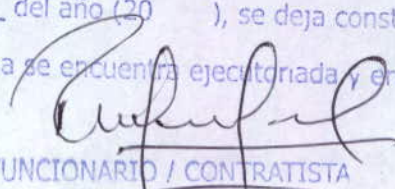
En Bogotá, D.C., a los 29 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de Resolución 499-2013 al señor (a) Jos Fernando Jaramillo en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 86.237-120- Bogotá, T.P. No. _____ del _____, quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Jos Fernando Jaramillo
Dirección: Calle 63C#29D-65
Telefono (s): 2003200
QUIEN NOTIFICA: Jennife Talero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 JUN 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme


FUNCIONARIO / CONTRATISTA